

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00174-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EXONERACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió vía correo electrónico de la oficina judicial de esta seccional, el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 3 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre tres (3) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS.

| | |
|-------------------|--|
| DEMANDANTE | DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ |
| DEMANDADOS | JOSE ANTONIO, VERONICA DEL ROSARIO Y CAROLINA ANDREA ORDOÑEZ DIAZGRANADOS |
| ASUNTO | ADMISION. |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2020-00174-00 |

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y artículos 390 y 392 del C. G. del Proceso, el Juzgado de Familia de Riohacha- La Guajira:

RESUELVE.

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ** en contra de sus hijos mayores **JOSE ANTONIO, VERONICA DEL ROSARIO y CAROLINA ANDREA ORDOÑEZ DIAZGRANADOS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes a los demandados señores **JOSE ANTONIO, VERONICA DEL ROSARIO y CAROLINA ANDREA ORDOÑEZ DIAZGRANADOS**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el articulo 291 numeral 4 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase **PERSONERIA JURIDICA** al Doctor **DIEGO ARMANDO GONZALEZ MINDIOLA**, para actuar dentro del presente proceso como Apoderado Judicial del señor **DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ**, en los términos y efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito